



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las cero horas del once de abril de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor que en el acta respectiva haga constar la existencia de cuórum para sesionar, pues estamos presentes los tres Magistrados que integramos esta Sala.

También que conforme consta en el Aviso de sesión pública fijado en estrados y difundido en nuestra página oficial, habremos de analizar y de resolver seis juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, todos ellos de urgente resolución.

Pregunto a mis compañeros Magistrados si estamos de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y resolución de éstos.

Lo manifestamos como es costumbre en votación económica. Aprobado el Orden.

Tomamos nota por favor, Secretaria General.

A continuación solicito del Secretario Juan Antonio Palomares Leal dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos relacionados con la solicitud de registro de candidaturas independientes de diputaciones federales en el Estado de Nuevo León que presentamos al Pleno la ponencia a cargo del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann y la ponencia de la de la voz.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos 171, 175 y 177 del presente año, promovidos por José Eduardo Santos González, Jaime Jair Sandoval Álvarez y José Garza Rodríguez, respectivamente, en contra de los acuerdos emitidos por los 01, 02 y 06 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León inherentes a la solicitud de registro de diversas fórmulas de candidatos independientes a diputados por el principio de mayoría relativa.

En las determinaciones impugnadas la responsable arribó a la conclusión de negar el registro de los actores porque no lograron el porcentaje requerido de respaldo ciudadano necesario para obtener la candidatura independiente a la que aspiraban.

Las ponencias proponen confirmar los acuerdos impugnados toda vez que están debidamente motivados, ya que contrario a lo señalado por los actores la autoridad expuso los razonamientos sustanciales sobre los hechos y causas en que basó su determinación de negarles el registro como candidatos independientes.

Asimismo, por cuanto hace al agravio relativo a la vulneración de la garantía de audiencia hecho valer en los expedientes 171 y 177, esta Sala considera que no asiste razón a los actores toda vez que, para controvertir la violación alegada, debieron ejercerlo en el momento procesal oportuno, esto es, aquel cuando impugnaron el dictamen INE/CG87/2018.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Juan Antonio.

Magistrados, a su consideración los proyectos con los cuales se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las tres propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de las tres propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 171, 175 y 177, todos del presente año, en cada caso, se resuelve:

Único.- Se confirman en lo que fueron materia de impugnación los acuerdos controvertidos.

Ahora le pido al Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos relacionados con el registro de candidaturas a diputaciones federales presentadas por los partidos políticos y coaliciones que someten al Pleno las ponencias a cargo de los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización Presidenta, señores Magistrados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Me permito dar cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 176 y 180 ambos de este año, promovidos por Antonio Domínguez Zamorano y Adelaido Cabañas Hernández en contra del acuerdo que emitió el Consejo General del INE en el que se registraron las candidaturas a diputaciones federales en el estado de Querétaro y San Luis Potosí, respectivamente.

En principio, en los proyectos se precisa que los actos que les causan perjuicio son realmente las omisiones de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, así como del PRI de notificarles las razones por las cuales se determinó cancelar o sustituir sus eventuales registros.

En el proyecto se explica que no se tiene acreditado que los actores hayan conocido dichas razones, por ello, se propone ordenarles a las autoridades partidistas competentes que les notifiquen personalmente y de inmediato las determinaciones por medio de las cuales se decidió no registrarlos.

Por otra parte, en el proyecto se explica que el acuerdo por el que el INE registró las candidaturas a diputaciones federales no es ilegal por sí mismo, ya que es consecuencia directa, en su caso, de la postulación que hicieron la Coalición y el PRI, respectivamente.

Es la cuenta Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Daniel.

Compañeros Magistrados, a la consideración de este Pleno las dos propuestas con las cuales se ha dado cuenta.

No sé si hubiera intervenciones.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las dos propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: También a favor.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 176 de dos mil dieciocho, se resuelve:

Único.- Se ordena a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, notificar al actor la decisión por la cual no se solicitó su registro, en términos de lo que se señala en el apartado de efectos de la sentencia.

En el diverso juicio ciudadano 180 también de este año, se resuelve:

Único.- Se ordena al Partido Revolucionario Institucional notificar al actor la decisión por la cual no se solicitó su registro en términos de lo señalado en el apartado de efectos de este fallo.

Nuevamente, le pido al Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla dar cuenta con el proyecto de resolución que en forma individual somete a consideración del Pleno la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidenta, señores Magistrados:

Doy cuenta del juicio ciudadano 173 de este año promovido en contra de una sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, la cual confirmó una resolución dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, misma que anuló todas las decisiones que se habían tomado en el Quinto Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del PRD en Nuevo León, entre ellas la selección de las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos y de diputaciones locales de mayoría relativa y de representación proporcional.

En un primer agravio, los actores se quejan de que el Tribunal responsable avaló la anulación de la convocatoria emitida para ese Quinto Pleno Extraordinario simplemente porque uno de sus suscribientes manifestó desconocer la firma en ese acto. En el proyecto se considera que les asiste la razón, ya que el solo dicho de un funcionario partidista es insuficiente para lograr la nulidad de una actuación.

Por otra parte, los actores señalan que contrario a lo que resolvió el Tribunal responsable, la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD estaba impedida para sostener que el Quinto Pleno Extraordinario no se había celebrado, pues en una resolución anterior ya había sostenido lo contrario.

Al respecto, en el proyecto se estima también que les asiste la razón, pues en la queja electoral 168 de este año, esto es, nueve días antes de que la Comisión Nacional Jurisdiccional resolviera que el referido Quinto Pleno Extraordinario no se llevó a cabo, ya había determinado que dicho acto partidista sí se celebró y de manera válida.

Por tanto, en la propuesta se considera que lo resuelto en primer término le impedía emitir posteriormente un pronunciamiento distinto, pues operaba la eficacia reflejada de la cosa juzgada.

Con motivo de lo anterior, se propone revocar la sentencia dictada por el Tribunal responsable, y en vía de consecuencia, revocar así mismo la resolución partidista originalmente impugnada, quedando subsistentes en relación al procedimiento de selección de candidaturas del PRD, proceso electoral local que actualmente se desarrolla en el Estado de Nuevo León, las decisiones tomadas en el Quinto Pleno Extraordinario que ya había sido validado en dicha queja electoral 168 de este año, así como las demás actuaciones que a partir de ahí se habían realizado.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretario.

Magistrados, a la consideración de ustedes el proyecto con el cual se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor también de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 173 de este año, se resuelve:

Primero. Se revoca la sentencia impugnada.

Segundo. En vía de consecuencia, se revoca la resolución dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en la queja contra órgano 106 del dos mil dieciocho, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta ejecutoria.

Compañeros Magistrados, hemos agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, la cual se declara concluida a las cero horas con veintidós minutos.

Que todas y todos tengan muy buen día.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.